

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2988

Número de Repertorio: 7734

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2988 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312643214	DELGADO TELLO MARIA EUGENIA	COMPRADOR
1302663487	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1101703001	78334	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 20 noviembre 2024

Fecha generación: miércoles, 20 noviembre 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 5 1 2 1 5 6 A T B P B J





Factura: 001-002-000087019



20241308001P01216



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20241308001P01216					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MAYO DEL 2024, (10:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302663487	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIA EUGENIA DELGADO TELLO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO TELLO MARIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312643214	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308001P01216
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2024, (10:28)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



2024	13	08	001	P.01216
------	----	----	-----	---------



COMPRAVENTA

OTORGA:

MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO.

A FAVOR DE:

MARIA EUGENIA DELGADO TELLO.

CUANTIA: USD \$ 20.000,00

AVALUO CATASTRAL: USD \$ 30.518,08

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece por una parte la señora **MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO** de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, cero, dos, seis, seis, tres, cuatro, ocho guion siete(130266348-7), de estado civil soltera, mayor de edad, Radicada en Italia, en el región de Calabria, email mariaeugenia123pq@gmail.com, con número de celular 0993548662, debidamente representa por la **señora MARIA EUGENIA DELGADO TELLO**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, uno, dos, seis, cuatro, tres, dos, uno guion cuatro (131264321-4), de estado civil soltera, representación que la justifica con el Poder General N. 20231308001P00193, celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta el 26 de Enero del 2023, el mismo que adjunta como documento habilitante al presente contrato, para lo cual la mandataria declara que su mandante está viva y que dicho poder no se encuentra revocado, y que cualquier mal uso del mismo será de su única responsabilidad deslindando de responsabilidad tanto al Notario como al Registrador de la propiedad donde se legalice el mismo, parte a la que en adelante y para

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

efectos de este contrato se la denominará como "**LA VENDEDORA**", y por otra parte comparece nuevamente pero ahora por sus propios derechos la señora **MARIA EUGENIA DELGADO TELLO**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, uno, dos, seis, cuatro, tres, dos, uno guion cuatro (131264321-4), de estado civil soltera, email mariaeugenia123pq@gmail.com, con número de celular 0993548662, domiciliada en el Barrio Santa Martha calle 10 y avenida 31 de esta ciudad de Manta, y a quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "**LA COMPRADORA**". Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta, legalmente capacitadas para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, certificados de votación y pasaporte estadounidenses, cuyas fotocopias solicitan sean agregadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregará como habilitantes.- Advertidas que fueron las comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMRAVENTA**, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, usted se servirá incorporar una más, en la que conste un Contrato de **COMRAVENTA**, la misma que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen a efectos del presente Contrato de Compraventa, por una parte la señora **MARTEA JULIETA TELLO CEDEÑO** de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, cero, dos, seis, seis, tres, cuatro, ocho guion siete(130266348-7), de estado civil soltera, mayor de edad, debidamente representa por la señora **MARIA EUGENIA DELGADO TELLO**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, uno, dos, seis,

cuatro, tres, dos, uno guion cuatro (131264321-4) de estado civil soltera, representación que la justifica con el Poder General N. 20231308001P00193, celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta el 26 de Enero del 2023, el mismo que adjunta como documento habilitante al presente contrato, declarando la apoderada que dicho poder no se encuentra revocado, que su mandante esta vida, y que cualquier mal uso del mismo, será solo única responsabilidad de la mandataria, a quién llamaremos para los efectos de este contrato simplemente como "**LA PARTE VENDEDORA**"; y por otra parte comparece nuevamente pero ahora por sus propios derechos la señora la **señora MARIA EUGENIA DELGADO TELLO**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, uno, dos, seis, cuatro, tres, dos, uno guion cuatro (131264321-4), de estado civil soltera, a quienes llamaremos para los efectos de éste contrato simplemente como "**LA COMPRADORA**". Las comparecientes tienen amplia capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de actos o contratos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La señora **MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO**, es propietaria de DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO UNO DEL CONDOMINIO TELLO CEDEÑO, UBICADO EN LA LOTIZACION SANTA MARTHA, marcado con el Lote No. 3 de la MANZANA J, de la Parroquia y Cantón Manta. El Departamento signado con el número No. 1.- consta de sala, comedor, Cocina, un dormitorio y baño general. DEPARTAMENTO No. 1. Por Arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con calle publica con 5,07 mts. Por el Sur: Lindera con área común con 5,07 mts. Por el Este: Lindera con calle publica con 10,00 mts. Por el Oeste: Lindera con el departamento No-2 con 10,00 mts. AREA NETA; 50.700m2 ALICUOTA; 0.203 %. AREA DE TERRENO 81.15 m2. AREA COMUN 30.45 m2. AREA TOTAL 81.15 m2. Dicho bien inmueble tiene los siguientes antecedentes: Adquirido mediante escritura de compraventa por parte de SIMON BOLVAR DELGADO PICO celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el 03 de septiembre del 2007, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el 15 de Abril del 2009, posteriormente se realiza con fecha 05 de septiembre del 2011 en la Notaria Tercera del cantón Manta la escritura de Propiedad Horizontal y protocolización de planos del Condominio denominado

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Tello Cedeño, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el 19 de septiembre del 2011. Dicho Bien Inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes indicados mediante el presente instrumento la señora **MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO**, por medio de su apoderada la señora **MARIA EUGENIA DELGADO TELLO**, y tal como así se lo permite el Poder General con su cláusula especial del Art. 2048 del Código Civil, tiene a bien darse en venta real y enajenación perpetua a sí misma y a su favor la propia mandataria la señora **MARIA EUGENIA DELGADO TELLO**, el bien inmueble propiedad de su mandante, DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO UNO DEL CONDOMINIO TELLO CEDEÑO, UBICADO EN LA LOTIZACION SANTA MARTHA, marcado con el Lote No. 3 de la MANZANA J, de la Parroquia y Cantón Manta. El Departamento signado con el número No. 1.- consta de sala, comedor, Cocina, un dormitorio y baño general. DEPARTAMENTO No. 1. Por Arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con calle publica con 5,07 mts. Por el Sur: Lindera con área común con 5,07 mts. Por el Este: Lindera con calle publica con 10,00 mts. Por el Oeste: Lindera con el departamento No-2 con 10,00 mts. AREA NETA; 50.700m2 ALICUOTA: 0.203 %. AREA DE TERRENO 81.15 m2. AREA COMUN 30.45 m2. AREA TOTAL 81.15 m2. Por lo tanto la señora **MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO**, transfiere a favor de la señora **MARIA EUGENIA DELGADO TELLO**, el total dominio, uso, goce y posesión del bien descrito en la cláusula anterior como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio del enajenante le corresponde o pudiere corresponderle en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA: PRECIO DE VENTA Y FORMA DE PAGO:** Aunque el bien inmueble se encuentra valorado municipalmente en \$ 30.518,08 USD, el precio real de la venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes por el bien inmueble materia de la venta es la suma de \$20.000,00 USD, valor que la parte compradora ha entregado ya por adelantado a la parte vendedora mediante 4 depósitos de \$ 5.000,00 USD cada uno, con anterioridad a la cuenta de ahorros del banco del Pacifico de la parte vendedora a su entera satisfacción, por lo que renuncia a cualquier reclamo en lo posterior por este concepto o

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



por lesión enorme.- **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.** - La parte vendedora declara que la venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto, en el estado en el que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbre activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquiriente, quién declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior la parte vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por evicción de conformidad con la Ley.

SEXTA: ACEPTACION Y JURISDICCION.- Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad a sus mutuos intereses. Las partes acuerdan que toda controversia sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, nulidad o cualquier otra pretensión, relativa a este instrumento se resolverá en mediación ante el Centro de Mediación de la función Judicial u otro centro de Mediación y Arbitraje acreditado por el Consejo de la Judicatura. A falta de acuerdo total en la mediación, del acta de imposibilidad de acuerdo o constancia de imposibilidad de mediación, la controversia pendiente será resuelta en derecho por un Árbitro único o tribunal de los centros de Arbitraje y Mediación debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura. La reconvencción, de haberla, también se sustanciará en arbitraje. Tanto la mediación como el arbitraje se realizarán en idioma español. La sede será en el cantón donde se celebró la presente escritura de compraventa.

SEPTIMA.- FACULTAD PARA INSCRIBIR: La parte Vendedora faculta a la parte compradora para que solicite al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta la inscripción y anotaciones que por ley corresponden.-

OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA DE LICITUD DE FONDOS.- La parte Compradora declara que los valores utilizados para la compra del bien inmueble antes descrito y que adquiere por intermedio de éste instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima, vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la parte compradora exime a la parte vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a la parte vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere

el caso.- **NOVENA.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE NO HABER ADMINISTRADOR.-** Los comparecientes para los efectos indicados por el presente instrumento, bajo la gravedad del juramento y bajo las penas de perjurio, DECLARAN que en el **CONDominio TELLO CEDEÑO, UBICADO EN LA LOTIZACION SANTA MARTHA**, marcado con el Lote No. 3 de la **MANZANA J**, de esta ciudad de Manta, no existe Administrador legalmente nombrado y que absolvemos tanto a la Notaria como al Registrador de la Propiedad de cualquier responsabilidad para la legalización de dicho trámite.

DECIMA.-GASTOS: Todos los gastos que se generen por concepto de derechos notariales, derechos de Registro, honorarios profesionales de abogado, **pago de impuestos de Alcabalas**; serán de cuenta de la parte compradora, a excepción del impuesto de plusvalía o utilidades **que será de cuenta de la parte vendedora**. De igual manera la parte compradora, declara que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancela a la Notaria provienen de fondos lícitos.- **LA DE ESTILO:** Anteponga y agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firmado Abogado **JORGE GUANOLUISA G.** Matrícula número 13-1992-33 DEL FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria; conmigo El Notario en unidad de acto.- Doy fe.-

Maria Eugenia D.T.
MARIA EUGENIA DELGADO TELLO

C.C.# 131264321-4

APODERADA DE MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000076363



20231308001P00193



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20231308001P00193					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2023, (12:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302663487	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO TELLO MARIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312643214	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

2023	13	08	001
------	----	----	-----



PODER GENERAL:

OTORGA:

MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO.

A FAVOR DE:

MARIA EUGENIA DELGADO TELLO.

CUANTIA: INDETERMINADA. -

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece por sus propios derechos en calidad de "**MANDANTE O PODERDANTE**" la señora **MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, seis, seis, tres, cuatro, ocho guion siete, de estado civil soltera, quienes señalan para contactos el teléfono 0993548662, email mariaeugenia123pq@gmail.com, domiciliada en el Barrio Santa Martha calle 10 y avenida 31 esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de ciudadanía cuyas fotocopia solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de PODER GENERAL, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción del presente instrumento,

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

por una parte, la señora **MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, seis, seis, tres, cuatro, ocho guión siete, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la denominará "**LA MANDANTE O PODERDANTE**". **SEGUNDA: PODER GENERAL.** - Por medio de este instrumento público, la señora **MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO**, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hija la señora **MARIA EUGENIA DELGADO TELLO** portadora de la cedula de ciudadanía número 131264321-4 de estado civil soltera, para que en mi nombre y representación realice los siguientes trámites: **a)** Administre, compre, venda, done e hipoteque en forma general y /o parcial o como mejor convenga a los intereses de la Poderdante, los bienes muebles e inmuebles actuales y futuros de la mandante, para tal efecto suscriba la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Aceptación, Partición Judicial o Extrajudicial, Declaración Juramentada de Posesiones Efectiva, División, Liquidación de la Sociedad Conyugal, Renuncia de Gananciales, Terminación de Comunidad Hereditaria, Reserva o Constitución de Usufructo o Uso de habitación, Extinciones de Usufructo, Rectificación de escritura, Adjudicaciones, Declaratoria de Propiedad Horizontal o Modificatoria, Resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos, Garantías Económicas, Hipoteca - Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y en caso de venta pacte el precio con el cliente y reciba el dinero pactado la mandataria; **b)** Celebre toda clase de contratos sean estos civiles o mercantiles; **c)** Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y/o continúe con las acciones legales ante cualquier centro de mediación o arbitraje, así como la justicia común, tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se

encomiendan; **d)** Comparezca ante las instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, BIESS, etcétera; **e)** Comparezca ante cualquier Notaria del país en que requieran de su presencia para adquirir y vender vehículos; Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; **f)** Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros; **g)** Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; **h)** Abra, mantenga, renueve o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorros en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago. Así mismo solicite, renueve, anule o retire tarjetas de crédito o de débito ante cualquier institución Bancaria; **i)** Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mis libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito, como también la mandataria queda autorizada para que reciba y cobre de cualquier forma ante cualquier Institución Pública, Privada o Financiera los valores con relación al Sueldo, Liquidación, Decimos, Bonos, Cesantía, Fondos de Reserva, Vacaciones y de ser el caso de que dicho valores sean transferidos a su cuenta bancaria personal y suscriba las respectivas actas de finiquito o roles de pago; **j)** Represente a la Poderdante en toda clase de juicios, civiles, penales, laborales, constitucionales, contenciosos administrativos y tributarios, familia niñez y adolescentes infractores, en que él sea o deba ser parte o tenga algún interés; **k)** Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reinvidicatorias, Penales, Ordinarias, Ejecutivas, ante las respectivos Unidades Judiciales, Fiscalías y Tribunales de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como: Inspecciones Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desahucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar; asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de cargos, así como a la audiencia definitiva; llegue a un acuerdo judicial y/o

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

extrajudicial favorable a mis intereses; concurra a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representado. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión, facultándole al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en el COGEP inclusive para que pueda transigir y aquellas que de por si requieren de clausula especial; **l)** Concurra a cualquier banco de la localidad y proceda a aperturar cuenta de integración de capital; **m)** Apruebe el nombre de la Compañía; **n)** Suscriba las Escrituras Pública de Constitución de Compañías cualquiera que estas sean, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos, **ñ)** Concurra al Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una compañía; **o)** Solicite y suscriba cualquier documento en la Superintendencia de Compañías; **p)** Acepte nombramientos, compre acciones o acepte transferencia de acciones, en fin pueda realizar cualquier acto ante la Superintendencia de compañías sin que se entienda como insuficiencia de poder; **q)** Obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuere propia, etcétera; Acepte o repudie herencias, donaciones; **r)** Cobre y reciba todo lo que se le debiere y corresponda al Poderdante; **s)** Concurra a la Empresa Pública de Agua Potable de cualquier ciudad del País, Corporación Nacional de Telecomunicaciones C.N.T. S.A y Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L y proceda a realizar pagos, solicite medidores líneas telefónicas, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; **t)** En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder; inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar a un profesional del derecho sólo a efectos de Procuración Judicial; y comparezca con la facultad de transigir, en todos los juicios civiles, laborales, de niñez, familia y adolescencia,

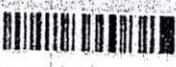
AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



N. 130266348-7

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TELLO CEDENO MARTHA JULIETA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANTAB
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1956-11-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUMENTACION: **BASICA** PROFESION / ACTIVIDAD: **CHEFACER DOMESTICOS** E153311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TELLO E NESTOR OTILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CEDENO ALEJANDRINA**

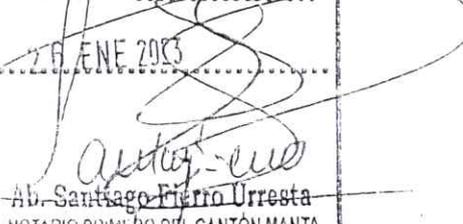
LUGAR Y FECHA DE EMISION: **MANTA 2015-05-08**

FECHA DE EXPIRACION: **2025-05-08**

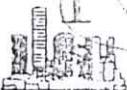


Martha Julieta Tello

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.
 Manta, a... **26 ENE 2023**



Ab. Santiago Piñero Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Martha Julieta Tello

Número único de identificación: 1302663487

Nombres del ciudadano: TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: TELLO E NESTOR OTILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO ALEJANDRINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2023

Emisor: ÉLISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-823-09271



233-823-09271

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 131264321-4

CIUDADANÍA
 DELGADO TELLO
 MARIA EUGENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN O CATEGORÍA
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
DELGADO PICO SRAON BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TELLO CEDENO MARTHA JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2017-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-21

Maria Eugenia D.T.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 constatación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.

Manta, 26 de JUNIO 2018

Santiago Fierro Urresta
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



inclusive penales, peticiones antes jueces y fiscalía, diligencias de audiencias de conciliación, junta de conciliación, apelar todo tipo sentencia, solicitar aclaración, ampliación; ; así como, también comparezca a interponer todo tipo de demandas y juicios; también a contestar demandas que se formularen en contra de LA MANDANTE, etcétera, en que sea o deba ser parte LA MANDANTE o que tenga algún interés en particular, otorgándole al referido profesional del derecho, las atribuciones concedidas para tal donde se requiera la presencia de LA MANDANTE o de cláusula especial para transigir. Consecuentemente, LA MANDATARIA, se encontrara plenamente facultada a representarme ante los juzgados y tribunales del Ecuador, notarías públicas avaladas por el Consejo de la Judicatura, así como ante la Fiscalía General del Estado o cualquier otro ente judicial, por lo que, EL PROCURADOR podrá intervenir en todo acto o proceso judicial, por lo que podrá comparecer en nombre y representación de LA MANDANTE, delegar a otro abogado en caso que él no pueda asistir en el día y hora señalada para las diligencias y/o audiencias en las que EL PROCURADOR y/o su delegado deban formular reclamaciones judiciales en las que tuvieran que intervenir o que haya intervenido o sea parte LA MANDANTE, y de esta manera defender sus derechos, razón por cual EL PROCURADOR hará prevalecer la normativa legal aplicable a cada caso, u) Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto; v) Puedan obtener movimientos migratorios ante el Ministerio del Interior, o cualquiera de sus oficinas a nivel nacional. La Poderdante aprueba desde ahora todo en cuanto la Mandataria haga en ejercicio de este poder. **CLAUSULA ESPECIAL.-** La mandante faculta a la mandataria a que se realice si la mandataria desea a su favor las respectivas escrituras de Venta o Donación para sí mismo tal como lo indica el Art. 2048 del Código Civil vigente; dejando aclarado la mandante que con el presente poder nada tendrán que reclamar ya por este concepto en el futuro a la mandataria. Al efecto, se le confiere a la Mandataria todas las facultades necesarias para el cabal

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

cumplimiento en este mandato, como es la voluntad de la otorgante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de Poder y así mismo tendrá la validez el presente poder aun con el fallecimiento de la mandante tal como lo indica el Art. 2073 del Código Civil. **LAS DE ESTILO** .- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado JORGE GUANOLUISA G., con matrícula número: 13-1992-33, del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos que para el caso se requiere al compareciente. Hasta aquí la minuta que la otorgantes la ratifica y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Finalmente en el presente mandato quedan incorporados los artículos 41 y 43 del COGEP a fin de que no sea la falta de autorización expresa impedimento legal para dar fiel cumplimiento con los mandatos referidos. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura al otorgante en alta y clara voz firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.


Martha Julieta Tello Cedeño
MARTHA JULIETA TELLO CEDEÑO
C.C.# 130266348-7

Santiago Enrique Fierro Urresta
AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°. 2023-13-08-01-P.00193.

Santiago Enrique Fierro Urresta

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CIUDADANIA: 131264321-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: DELGADO TELLO MARIA EUGENIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-12-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BASICA
 PROFESION O ACTIVACION: QUEHACER DOMESTICOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DELGADO PICO SISON BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TELLO CEDENO MARTHA JUANITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2017-03-21
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-03-21



Ab. Santiago Fierro Urresta
 MARIA EUGENIA D.T.

CERTIFICADO DE VOTACION
 01 DE ABRIL DE 2024

DELGADO TELLO MARIA EUGENIA 74029367

PROVINCIA: MANABI
 DISTRITO URBANO DE: MANTA
 PARROQUIA: TARQUI
 CANTON: MANTA
 SEXO: FEMENINO
 CCN: 1312643214



REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que figura en este documento electoral es el resultado de la inscripción en el padrón electoral en el artículo 178 y el artículo 276, numeral 1 de la LOSEP - Código de la Democracia.

Ab. Santiago Fierro Urresta
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en fojas útiles.
 Manta, a 08 MAY 2024

Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312643214

Nombres del ciudadano: DELGADO TELLO MARIA EUGENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO PICO SIMON BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



Eugenia D.T.

N° de certificado: 240-016-15408



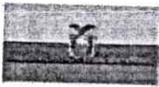
240-016-15408

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302663487

Nombres del ciudadano: TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: TELLO E NESTOR OTILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO ALEJANDRINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE



Martha Julieta Tello

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 247-016-15565



247-016-15565

Mario Cuvero Miranda

Mgs. Mario Cuvero Miranda

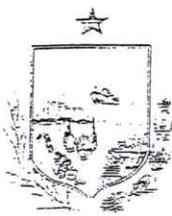
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



RESOLUCIÓN No. 019-ALC-M-FEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO "TELLO CEDEÑO" ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "*Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados*";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: f. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) *Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas*;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la Arq. Carmen Chica, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía el 04 de abril de 2011, asignándosele el trámite No. 3267, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal el Condominio "*Tello Cedeño*", de propiedad de la señora Martha Julieta Tello Cedeño, ubicado en el barrio Santa Martha, Mz. "J", lote No. 3 de la parroquia y cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 135-DPUM-TAV/P.H. No. 014, de fecha 13 de abril de 2011, el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y Arq. Birmania García, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Pág. 2.- Resolución No. 019-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO "TELLO CEDEÑO"

Que, el Condominio se encuentra compuesto de cinco viviendas unifamiliares que consta de sala, comedor, cocina, un dormitorio y un baño general, más las respectivas áreas comunes de circulación y soportal, de propiedad de la señora Martha Julieta Tello Cedeño, ubicado en el barrio Santa Martha, Mz. "J", lote No. 3 de la parroquia y cantón Manta, clave catastral 1101703000.

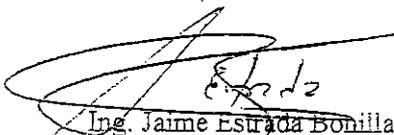
Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 135-DPUM-TAV/P.H. No. 014, del 13 de abril de 2011, suscrita por el Arq. Teodoro Andrade Vélez, Director de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Tello Cedeño", de propiedad de la señora Martha Julieta Tello Cedeño, ubicado en el barrio Santa Martha, Mz. "J", lote No. 3 de la parroquia y cantón Manta, clave catastral 1101703000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "Tello Cedeño", de propiedad de la señora Martha Julieta Tello Cedeño, ubicado en el barrio Santa Martha, Mz. "J", lote No. 3 de la parroquia y cantón Manta, clave catastral 1101703000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.


Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Patricia g.

8.0.-REGLAMENTO INTERNO: CONDOMINIO "TELLO CEDEÑO".

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.-El Condominio "TELLO CEDEÑO", se ha procedido a someterlo bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Condominio "TELLO CEDEÑO", se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO "TELLO CEDEÑO"

.1.-UBICACIÓN: Art. 3.- El Condominio "TELLO CEDEÑO" esta ubicado en la Lotización Santa Martha del cantón Manta, la cual esta sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El Condominio "TELLO CEDEÑO" se compone de cinco departamentos, cuatro de ellos adosados entre si, y uno independiente. Los departamentos están conformadas de la siguiente manera: constan de patio posterior declarado como área común, en el interior de los departamentos constan de sala, comedor, cocina, un dormitorio con su respectivo closet y un baño general.

Art. 4.- En los planos del Condominio "TELLO CEDEÑO", de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de los departamentos en que esta dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES:

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las



paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y las que separan un departamento los espacios de circulación. Las paredes que delimitan los departamentos con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

El ingreso principal del Condominio Habitacional, la calle interior, las áreas verdes, son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y parte del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece e el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes de la urbanización.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a.-) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b.-) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Condominio Habitacional en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c.-) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d.-) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera;
- e.-) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere;



- f.-) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia ;
- g.-) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h.-) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglos a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i.-) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte de del Condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j.-) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k.-) Los demás derechos y obligaciones reglamento y ordenanzas establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- **TABLA DE ALÍCUOTAS.**- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos , tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará el aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

DEPARTAMENTOS	ALICUOTA
DEPARTAMENTO - 1	20,29
TOTAL DE ALICUOTA	20,29%

DEPARTAMENTO -2	19,71
TOTAL DE ALICUOTA	19,71%

DEPARTAMENTO -3	19,71
TOTAL DE ALICUOTA	19,71%

DEPARTAMENTO -4	20,29
TOTAL DE ALICUOTA	20,29%

DEPARTAMENTO -5	20,01
TOTAL DE ALICUOTA	20,01%
	100,00%



CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Condominio "TELLO CEDEÑO"

- A. Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes de la misma.
- B. Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- C. Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- D. Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del condominio.
- E. No establecer en los departamentos lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centro de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes



comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.

- E. Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- G. Almacenar sustancias explosivas, toxicas, insalubres, o mal olientes.
- H. Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- I. Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- J. Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del condominio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el numero identifica torio de la misma. El cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- K. Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada departamento.
- L. Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los departamentos.
- M. Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- N. Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esta sometida el conjunto Habitacional.
- O. Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las ventanas, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de los departamentos.
- P. Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Q. Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter sicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- R. El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de uno de los departamentos por otro titulo legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que tenga relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- S. Los propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida hacia el administrador, en la que además se denominara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- T. Se deberán mantener los colores originales de la casa.



CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- A. Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.
- B. Imposición de multa de hasta un SMV.
- C. Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- D. Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.
El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- E. Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimientos sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- F. Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o Al condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.



CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION.

Art. 16.- Son órganos de la administración: La asamblea de copropietarios, El directorio y el Administrador.

Art.17.-ASAMBLEA DE LOS COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios esta de investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará precedida por el director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del subsecretario.

Art.19.- SECCIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año , en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente , cuando lo juzgue necesario el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de lo solicitado , la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alcúotas del Condominio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea esta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones validas, una hora después de de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcúotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO A LA ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.



Art. 24.- DERECHO AL VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del condominio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes cada propietario tendrá el derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento interno, las mejoras sobre decisiones voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.-DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a.-) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la urbanización y fijar la remuneración de este último.

b.-) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.

c.-) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.

d.-) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e.-) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

f.-) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación, o reparación de los bienes comunes.

g.-) Autorizar a los copropietarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio.

h.-) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

i.-) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.

j.-) Sancionar a los copropietarios que infligieren la ley de la propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que s

k.-) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios.

l.-) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.



Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.-) El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.-) DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en funciones y serán reelegidos.

Art. 30.-) Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del condominio y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.-) Son atribuciones del director:

a.-) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

b.-) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

c.-) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art.32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del condominio habitacional será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del condominio habitacional.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a.-) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del condominio habitacional en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.



- b.-) Administrar los bienes comunes del condominio habitacional con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c.-) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización de director.
- d.-) Presentar a consideración de la asamblea , con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyecto de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
- e.-) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios , y en caso de mora, cobrarle conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales , de lo estipulado con el presente reglamento.
- f.-) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales .
- g.-) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h.-) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.
- i.-) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración , conservación, reparación mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j.-) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k.-) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración , conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal . Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l.-) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto habitacional.
- m.-) Conservar copia certificada de la escritura publica de compraventa del terreno sobre el cual esta construido el Condominio "TELLO CEDEÑO", así como de los planos arquitectónicos , estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor..
- n.-) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el litera c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas,

cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o.-) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.

p.-) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticreticos usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

q.-) Asistir a las asambleas general y de directorio.

r.-) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.

s.-) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del condominio.

t.-) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.

v.-) cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w.-) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x.-) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año, Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto habitacional. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

9.0.- PLANOS: IMPLANTACION, UBICACIÓN, PLANTAS BAJA , DIMENSIONAMIENTO, FACHADAS Y CORTES.



ARQ. CARMEN CHICA M

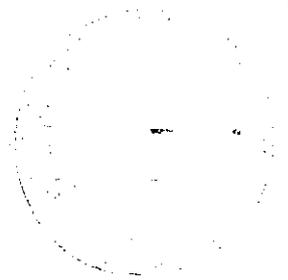
REG. PROF. CAE-M 456
Carmen Chica M.
ARQUITECTA
REG. PROF. CAE-M-456

Es conforme a la copia certificada que me fue presentado y conforme al que esado en.....*02*..... fojas y es

Manta, a..... *08 MAR 2024*



Santiago Flores Erresta
Ab. Santiago Flores Erresta
NOTARIO PÁTRONO DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble
78334

Actualizado



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24010463
Certifico hasta el día 2024-03-25:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 13 octubre 2021

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINO TELLO CEDEÑO

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO UNO DEL CONDOMINIO TELLO CEDEÑO, UBICADO EN LA LOTIZACION SANTA MARTHA, marcado con el Lote No. 3 de la MANZANA J, de la Parroquia y Cantón Manta.

Departamento signado con el número No. 1.- consta de sala, comedor, Cocina, un dormitorio y baño general.

DEPARTAMENTO No. 1

Por Arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación

Por el Norte: Lindera con calle publica con 5,07 mts.

Por el Sur: Lindera con área común con 5,07 mts..

Por el Este: Lindera con calle publica con 10,00 mts

Por el Oeste: Lindera con el departamento No-2 con 10,00 mts.

AREA NETA; 50.700m2 ALICUOTA; 0.203 %. AREA DE TERRENO 81.15 m2. AREA COMUN 30.45 m2. AREA TOTAL 81.15 m2.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1133 miércoles, 15 abril 2009	18856	18864
PLANOS	PLANOS	36 lunes, 19 septiembre 2011	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	29 lunes, 19 septiembre 2011	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 15 abril 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 septiembre 2007

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1133

Folio Inicial: 18856

Número de Repertorio: 2212

Folio Final : 18864



a.-Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado y localizado en la Lotización Santa Martha en la afueras de este puerto, solar marcado con el número tres de la Manzana "J". con un área de cuatrocientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO PICO SIMON BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 3] PLANOS

Inscrito el: lunes, 19 septiembre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 septiembre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANO DEL CONDOMINIO DENOMINADO TELLO CEDEÑO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 3] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 19 septiembre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 septiembre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DENOMINADO TELLO CEDEÑO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

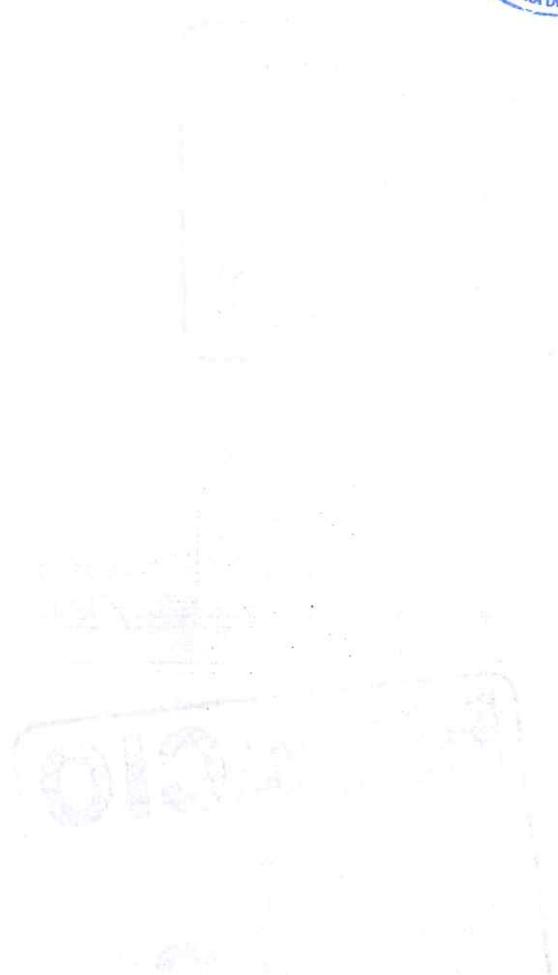
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-03-25

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO TELLO MARIA EUGENIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24010463 certifico hasta el día 2024-03-25, la Ficha Registral Número: 78334.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 78334

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 2 6 8 9 L N 3 2 N A 5



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/229792
DE ALCABALAS**

Fecha: 05/04/2024

Por: 244.14

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 05/04/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: TELLO CEDENO MARTHA JULIETA

Identificación: 1302663487 **Teléfono:** NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: DELGADO TELLO MARIA EUGENIA

Identificación: 1312643214 **Teléfono:** 0993548662

Correo: mariaeugenia123pq@gmail.com

Detalle:

VE-035737



PREDIO: Fecha adquisición: 15/04/2009

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-10-17-03-001	30,518.08	81.15	CONDOMINIOTELLOCEDENODPTO.N1	30,518.08

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	309.16	152.59	0.00	152.59
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	91.55	0.00	0.00	91.55
Total=>		396.73	152.59	0.00	244.14

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			152.59
Total=>				152.59

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-035737

DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: VE-035737

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/229792

TRANSACCIÓN: 001050/003269

FECHA: 2024-04-05

VALOR PAGADO: \$ 244.14

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/229792	DE ALCABALAS	\$ 152.59
T/2024/229792	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 91.55



f t y



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2024/229793
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 05/04/2024

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 05/04/2024

Contribuyente: TELLO CEDENO MARTHA JULIETA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1302663487

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 28661.65

VE-135737



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: TELLO CEDENO MARTHA JULIETA

Identificación: 1302663487

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: DELGADO TELLO MARIA EUGENIA

Identificación: 1312643214

Teléfono: 0993548662

Correo: mariaeugenia123pq@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/04/2009

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-10-17-03-001	30,518.08	81.15	CONDOMINIOTELLOCEDENODPTO.N1	30,518.08

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	161.12	160.12	0.00	1.00
Total=>		161.12	160.12	0.00	1.00

Saído a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			160.12
Total!=>				160.12

DETALLE

PRECIO DE VENTA	30,518.08
PRECIO DE ADQUISICIÓN	1,856.43
DIFERENCIA BRUTA	28,661.65
MEJORAS	20,523.36
UTILIDAD BRUTA	7,624.85
AÑOS TRANSCURRIDOS	5,337.39
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,287.45
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-135737

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-135737

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/229793

TRANSACCIÓN: 001050/003270

FECHA: 2024-04-05

VALOR PAGADO: \$ 1.00

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2024/229793

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS
URBANOS Y PLUSVALIA

\$ 1.00



N° 042024-115065
Manta, viernes 05 abril 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-10-17-03-001 perteneciente a TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA con C.C. 1302663487 ubicada en CONDOMINIO TELLO CEDEÑO DPTO.Nº1 BARRIO SANTA MARTHA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$30,518.08 TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 08/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$30,518.08 TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 08/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1116077CLTQ4IF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1116077CLTQ4IF

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1116077CLTQ4IF

NÚMERO: 042024-115065

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA

CLAVE CATASTRAL: 1-10-17-03-001

FECHA DE SOLICITUD: 2024-04-05 14:39:06

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31

[Ver certificado](#)



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 042024-114708

N° ELECTRÓNICO : 233269

Fecha: 2024-04-01

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-10-17-03-001

Ubicado en: CONDOMINIO TELLO CEDEÑO DPTO.N°1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 50.7 m²
Área Comunal: 30.45 m²
Área Terreno: 81.15 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302663487	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9,738.00
CONSTRUCCIÓN: 20,780.08
AVALÚO TOTAL: 30,518.08

SON: TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 08/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

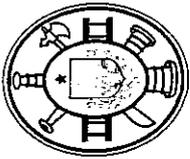


11157180H7OY36

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-04-05 09:59:17



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000189341

Contribuyente
TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA

Identificación
13XXXXXXXX7

Control
000001805

Nro. Título
565237

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-04-08

2024-05-08

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
04-2024/05-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-04-08 11:25:52 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

N° 042024-116282

Manta, lunes 29 abril 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA** con cédula de ciudadanía No. **1302663487**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 29 mayo 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11172964W68WUO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





GUBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

N° 781182

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-10-17-03-001	81.15	\$ 19054.02

2024-04-05 09:59:59			
Dirección	Año	Control	N° Título
CONDominio TELLO CEDEÑO DPTO.N°1	2024	709864	781182

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	1302663487

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
MEJORAS 2012	2.56	-1.28	1.28
MEJORAS 2013	0.75	-0.38	0.37
MEJORAS 2014	0.79	-0.40	0.39
MEJORAS 2015	1.65	-0.83	0.82
MEJORAS 2016	0.05	-0.03	0.02
MEJORAS 2017	0.92	-0.46	0.46
MEJORAS 2018	1.81	-0.91	0.90
MEJORAS 2019	0.27	-0.14	0.13
MEJORAS 2020	6.20	-3.10	3.10
MEJORAS 2021	2.48	-1.24	1.24
MEJORAS 2022	0.32	-0.16	0.16
MEJORAS 2023	0.55	-0.28	0.27
TASA DE SEGURIDAD	1.71	0.00	1.71
TOTAL A PAGAR			\$ 10.85
VALOR PAGADO			\$ 10.85
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2024-01-19 12:20:27 - VEGA LUCAS JESSICA MARITZA EI lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1231771048816

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Maria Eugenia D.T.



MARIA EUGENIA DELGADO TELLO
C.C.# 131264321-4

[Handwritten signature of Ab. Santiago Fierro Urresta]

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2024-13-08-001-P.01216.

[Handwritten signature of Ab. Santiago Fierro Urresta]


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

**HOJA
EN
BLANCO**

N° 112024-130579

Manta, martes 19 noviembre 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA** con cédula de ciudadanía No. **1302663487.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 19 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11317327RJ3BQX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ficha Registral-Bien Inmueble

78334

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24037379
Certifico hasta el día 2024-11-08:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: Departamento

Fecha de Apertura: miércoles, 13 octubre 2021

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINO TELLO CEDEÑO

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO UNO DEL CONDOMINIO TELLO CEDEÑO, UBICADO EN LA LOTIZACION SANTA MARTHA, marcado con el Lote No. 3 de la MANZANA J, de la Parroquia y Cantón Manta.

Departamento signado con el número No. 1.- consta de sala, comedor, Cocina, un dormitorio y baño general.

DEPARTAMENTO No. 1

Por Arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación

Por el Norte: Lindera con calle publica con 5,07 mts.

Por el Sur: Lindera con área común con 5,07 mts.

Por el Este: Lindera con calle publica con 10,00 mts

Por el Oeste: Lindera con el departamento No-2 con 10,00 mts.

AREA NETA: 50.700m2 ALICUOTA: 0.203 %. AREA DE TERRENO 81.15 m2. AREA COMUN 30.45 m2. AREA TOTAL 81.15 m2.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1133 miércoles, 15 abril 2009	18856	18864
PLANOS	PLANOS	36 lunes, 19 septiembre 2011	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	29 lunes, 19 septiembre 2011	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 15 abril 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 septiembre 2007

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1133

Folio Inicial: 18856

Número de Repertorio: 2212

Folio Final : 18864

a.-Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado y localizado en la Lotización Santa Martha en la afueras de este puerto, solar marcado con el número tres de la Manzana "J". con un área de cuatrocientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO PICO SIMON BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 3] PLANOS

Inscrito el: lunes, 19 septiembre 2011

Número de Inscripción : 36

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5475

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 septiembre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANO DEL CONDOMINIO DENOMINADO TELLO CEDEÑO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 3] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 19 septiembre 2011

Número de Inscripción : 29

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5474

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 septiembre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DENOMINADO TELLO CEDEÑO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	TELLO CEDEÑO MARTHA JULIETA	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-11-08

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO TELLO MARIA EUGENIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24037379 certifico hasta el día 2024-11-08, la Ficha Registral Número: 78334.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 78334

Válido por 30 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 7 1 5 3 8 5 F G 8 E C 8

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



